



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Villa del Totoral, 27 de Enero de 2026. -

Señora Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gladys Magdalena SANTILLÁN

S / D. -

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza de **"Creación de Sistema de Defensa Civil"**.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente;

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno



Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Teiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral





**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

VISTO:

Lo estipulado por la Ley Provincial 8906, de Defensa Civil.

Y CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con un Sistema de Defensa Civil que comprenda el conjunto de previsiones y medidas de carácter general tendientes a prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos susceptibles de ocasionar un grave daño a la población, o a los bienes públicos, privados y/o al medio ambiente y, una vez acaecidos, aquéllas medidas que contribuyan a restablecer la normalidad en la zona afectada.

Que, para lograr una adecuada protección, es necesario además de la predicción meteorológica, un trabajo permanente y mancomunado para informar y capacitar a la población, realizar las alertas tempranas con un seguimiento de la evolución de las tormentas y de la circulación hídrica y eólica, que permita a las autoridades competentes llevar a cabo una planificación adecuada a la protección y mitigación de daños.

Que, a tal fin, es indispensable asignar recursos humanos y materiales para la operación del Sistema Integrado de la Defensa Civil y Gestión de Riesgo; dotar de la infraestructura necesaria para mejorar la capacidad de respuesta de los servicios de seguridad y emergencia locales como Bomberos Voluntarios y Defensa Civil; mejorar las condiciones de seguridad de la población; disponer de información objetiva y confiables para la toma de decisiones y para el monitoreo de los riesgos; recorrer en forma preventiva espejos de agua, balnearios, camping y márgenes de los ríos, arroyos, causes, desagotes, bocas de tormenta, y vados, antes, durante y después de tormentas; informar por los medios y canales oficiales y pertinentes a la población sobre los grados de peligrosidad por tormentas, vientos e inundaciones en el sector donde viven o se trabajan o se hospeden o se recreen; instruir a la población, de modo que se adquiera conciencia individual y familiar, sobre lugares de peligrosidad donde se acampa, tener cuidado por árboles y tendidos eléctricos ante tormentas severas; definir las señales de alarmas o precaución coordinadas entre las autoridades de Bomberos, ETAC, Policía y Defensa Civil Local; estar atentos a la evolución meteorológica en la propia localidad, así como a la evolución de la lluvia y de los niveles de agua en los cauces de los ríos, los arroyos y espejos de agua; tomar decisiones que se estimen oportunas, como conocedores de la incidencia locales que pudieran desencadenarse; estar informados de la situación meteorológica, facilitada por la Central de Comunicaciones de la Provincia de Córdoba receptora de los distintos pasos de la tormenta para ir alertando al sistema de consecuencias que pueda ocasionar, recabando toda esta información la Central de Comunicaciones; tomar participación activa en la planificación y prevención de espectáculos masivos que se desarrollen en las zonas de influencia municipal.

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Genasconi Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Berrabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

teniendo como premisa garantizar el trabajo mancomunado de los servicios de emergencia locales con una adecuada previsión y estudio de las incidencias meteorológicas; delimitar, controlar y fiscalizar los accesos a espejos de agua y lugares o espacios naturales de potencial riesgo para la población; confeccionar un adecuado plano de riesgo local y mantenerlo actualizado; informar con celeridad a la Central de Comunicaciones de la Provincia de Córdoba cualquier contingencia que resultase, como así también cualquier requerimiento de asistencia provincial ante catástrofes, entre otras medias y acciones, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente ejemplificativa.

Que, en tal sentido, el presente proyecto de Ordenanza tiene como objeto formar, informar y fortalecer el sistema municipal como así también agilizar los trabajos mancomunados entre la Provincia de Córdoba, la Ciudad y demás organizaciones pertinentes y los propios vecinos ante eventos adversos de gran magnitud.

Que la Dirección de Protección Civil y Emergencias Provincial, es el Órgano de Contralor del sistema de Defensa Civil Provincial y, como tal, las "prealertas y alertas" deben ser informadas a dicha Dirección de Protección Civil y Emergencias Provincial por la Dirección de Gestión de Riesgo Provincial. Esta última lo hace en base a los datos aportados por los recursos tecnológicos vigentes del observatorio Hidro-Meteorológico Provincial y el Servicio Meteorológico Nacional (único organismo oficial reconocido para tales fines por la Junta Provincial de Defensa Civil). Una vez informada una alerta o prealerta a dicha Dirección, se procede de manera automática a redistribuir la misma a las zonas potenciales de impacto o afectación a través de la Central de Comunicaciones Provincial.

Que a la fecha y de acuerdo a los relevamientos y sectorización de zonas realizadas por la Dirección de Gestión de Riesgo Provincial, se encuentran en vigencia Veintiún (21) grupos de comunicación oficiales vía WhatsApp con todos los responsables locales de la emergencia (intendentes, presidentes comunales, coordinadores de defensa civil y personal de seguridad ciudadana) mediante los cuales la Dirección de Protección Civil y Emergencias Provincial informa las prealertas y alertas. Así mismo y en paralelo se informa a los Jefes/as de Bomberos locales y a los coordinadores regionales de Bomberos vía radial y WhatsApp.

Que a la fecha se encuentran funcionando radares, estaciones hidrometeorológicas y repetidoras de comunicación, cubriendo todo el territorio provincial a tales efectos, las cuales año a año se incrementan y suman en lugares estratégicos para la alerta temprana.

Que la Provincia cuenta con una amplia gama de capacitaciones en la materia, que se encuentran a disposición de todos los municipios, con capacitaciones anuales a todas las comunas que lo requieren y constituyan a tales fines las juntas municipales de defensa civil.

Que los/las Intendentes son los máximos responsables del sistema de Defensa Civil, siendo el municipio el primer escalón en la respuesta y gestión de la emergencia. El segundo escalón es la Provincia y el tercer escalón la Nación, cada uno con sus responsables y autoridades legalmente determinadas.

Gladys Santillán
Intendente

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

**Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)**

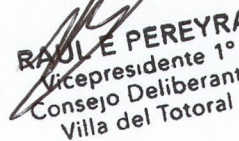
Que es menester y responsabilidad de los municipios disponer y contar con recursos ante los eventos adversos, teniendo una partida presupuestaria para la gestión, prevención y manejo del riesgo y la emergencia.

Que dentro de estos presupuestos se sugiere contemplar el estudio de amenazas y vulnerabilidades, establecer zonas de riesgo, como así también la compra de mecanismos de alerta temprana y equipamiento de respuesta.

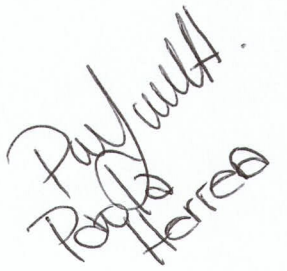
Por ello,

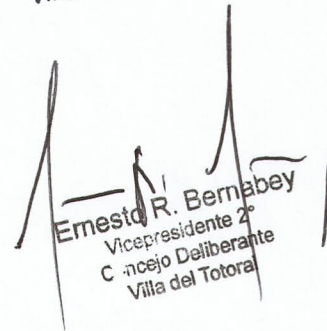

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral


RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral


Paola Herrera


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 02 /2026

"SISTEMA DE DEFENSA CIVIL"

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Artículo 1º: SISTEMA DE DEFENSA CIVIL. Créase el Sistema de Defensa Civil de la Municipalidad de Villa del Totoral, como mecanismo de coordinación que articula organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y al conjunto de habitantes de la ciudad. -

Artículo 2º: OBJETIVO GENERAL. La Defensa Civil comprende el conjunto de medidas y actividades tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la acción del hombre o cualquier desastre de otro origen, pueden provocar sobre la población y sus bienes; y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada. -

Artículo 3º: OBJETIVOS PARTICULARES. Son objetivos particulares del Sistema de Defensa Civil:

- Determinar las políticas de Defensa Civil en el ámbito municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial, en concordancia con las políticas nacionales.
- Establecer planes y programas de Defensa Civil, en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, acorde con el sistema regional, provincial y nacional.
- Organizar los servicios de Defensa Civil Municipal y la autoprotección, así como establecer la metodología para incorporar personal voluntario que se requieran.
- Establecer acuerdos de ayuda mutua con los municipios o comunas vecinas.
- Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil.
- Fijar los objetivos y orientación, en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación de los agentes públicos y de la población en general.

Gys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAULE PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

5
Horacio
Torrero



h) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentales.

i) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas o municipios, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscripto o se suscriban en el futuro. -

Artículo 4º: FUNCIONES. Son funciones de la Defensa Civil:

- Previsión: analizar y estudiar riesgos.
- Prevención: adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgos potenciales.
- Planificación: elaborar los planes de emergencia.
- Intervención: actuar para proteger y socorrer a las personas y bienes.
- Rehabilitación: restablecer los servicios públicos esenciales.
- Reconstrucción: restablecer y mejorar las condiciones de vida posteriores al desastre en la zona afectada. -

Artículo 5º: NIVELES. Cuando la magnitud e intensidad de la emergencia sea tal que los recursos de la jurisdicción son insuficientes para la respuesta, el Departamento Ejecutivo debe declarar la emergencia y requerir el apoyo de la Provincia.

A los efectos de clarificar la ejecución de las acciones de protección de la Defensa Civil, se distinguen Cuatro (4) niveles, que deben actuar de acuerdo a la magnitud de la emergencia en forma coordinada y en muchos casos simultáneamente; ellos son:

- **NIVEL I:** Emergencia de nivel local donde se supera la capacidad de respuesta de la jurisdicción municipal (desastre a nivel local); este nivel es la base de la pirámide y, por ende, el más importante de la Defensa Civil.
- **NIVEL II:** Cuando el siniestro hace necesaria la participación regional o multisectorial (desastre a nivel provincial).
- **NIVEL III:** Cuando el siniestro hace necesaria la participación de recursos nacionales (desastre a nivel nacional).
- **NIVEL IV:** Cuando las capacidades de respuesta a nivel nacional fueron superadas (desastre a nivel internacional). -

Artículo 6º: SISTEMA DE ALERTA, ALARMA Y COMUNICACIONES.

Los sistemas de alerta, alarma y comunicaciones estarán conformados para mantener informadas a las autoridades, difundir las señales de alarma a la población y las informaciones de carácter general ante un desastre, y a los servicios de la Defensa Civil para su oportuna intervención.

Tienen la responsabilidad primaria de predecir, prevenir y detectar fenómenos que, dependiendo de la certeza o del tiempo que tardan sus efectos en ser sentidos en un lugar determinado, den la posibilidad de declarar el estado de alerta o de alarma para la protección y evacuación de la población.

Gladys Santillan
Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAULE PEREYRA
RAULE PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

☎ (03524) - 471260 - 473855

🌐 www.villadeltotal.gob.ar

✉ info@villadeltotal.gob.ar

📍 Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Los estados de alerta a implementarse serán:

- **ALERTA VERDE O PREALERTA:** Cuando la situación que se presente es anormal pero no requiere activar el plan o parte de él, pero si considerar en apresto el plan de emergencia específico para el tipo de riesgo que amenaza.
- **ALERTA AZUL O EMERGENCIA:** Si el hecho generador del Alerta Verde continúa su evolución, si éste afecta a las personas o bienes de un modo limitado, se pone en ejecución la Alerta Azul. Si el riesgo a que está expuesta la población es considerable, se aplicará el plan de emergencia correspondiente.
- **ALERTA ROJA O DESASTRE:** Es cuando los medios a disposición han sido desbordados, existe grave riesgo en el descontrol del fenómeno y/o se producen graves daños en personas y bienes.

Estos estados de alerta se difundirán por las redes radioeléctricas de la provincia, Red Presidencia, Red Policial, medios telefónicos y medios de comunicación. -

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Artículo 7°: CONDUCCIÓN DE LA DEFENSA CIVIL. El/la Intendente tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil y, eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme las disposiciones que sobre la materia dispone la Ley Provincial N° 8906 y las contenidas en la presente Ordenanza. -

Artículo 8°: FACULTADES DEL/LA INTENDENTE. Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el/la Intendente podrá:

- Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de la Defensa Civil.
- Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el funcionario que designe.
- Declarar en “Estado de Emergencia” parte o la totalidad del territorio de la ciudad y disponer su cese.
- Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Defensa Civil.

Guys Santillan
Presidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Montecunill
Concejal
Villa del Totoral

Rafael
Herrera



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

**Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)**

g) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia. -

Artículo 9º: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las acciones de Defensa Civil se desarrollarán en todo el ejido municipal de la Ciudad de Villa del Totoral, subsidiariamente, complementariamente y/o en asistencia a las acciones y medidas que dispongan los sistemas nacionales y provinciales de Defensa Civil.

Ante emergencias o desastres de Nivel II, Nivel III o Nivel IV, y en caso de ausencia de directivas emanadas por parte del Superior Gobierno de la Provincia, queda facultado/a el/la Intendente Municipal, en coordinación con la Junta Municipal de Defensa Civil, para asumir plenamente la ejecución de las operaciones. -

Artículo 10º: JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL. Créase la Junta Municipal de Defensa Civil, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Intendente Municipal o su reemplazante legal en caso de ausencia.
- Vocales: Todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

El/la Intendente Municipal queda facultado/a para convocar a organizaciones no gubernamentales para que sumen su participación en la Junta Municipal de Defensa Civil, de forma temporaria o permanentemente. -

Artículo 11º: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.

La Junta Municipal de Defensa Civil será convocada periódicamente por el/la Intendente Municipal. Deberá aprobar, realizar sugerencias y/o proponer modificaciones a todas las acciones, medidas, planes y programas desarrollados por el Departamento Ejecutivo Municipal y en particular, por la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Villa del Totoral; en materia de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y, en forma general, asistir al/la Intendente Municipal.

Se podrán delegar responsabilidades de coordinación de acciones y medidas entre los integrantes de la Junta. En caso de emergencia o desastres la Junta Municipal de Defensa Civil entrará en sesión permanente. -

Artículo 12º: SERVICIOS Y RECURSOS HUMANOS DE LA DEFENSA CIVIL. La Junta Municipal de Defensa Civil queda facultada para implementar los siguientes servicios y movilizar los siguientes recursos humanos:

a) Servicio de Seguridad: Asegurar el orden público, el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas y la libertad de desplazamiento en espacio y tiempo de los servicios de protección, a fin de neutralizar todo desorden, proteger la propiedad y facilitar la acción de Defensa Civil.

Personal: Policía de la Provincia y Fuerzas de Seguridad.

Gladys Santillan
Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL PEREYRA
RAUL PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Montecunill
Julio Gervasoni Montecunill
Concejal
Villa del Totoral

Emesto R. Bernabé
Emesto R. Bernabé
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



Municipalidad de Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

b) Servicio de Contra Incendio y Salvamento: Aplicar las técnicas de lucha contra el fuego, de acuerdo al material que se disponga; tener previstas reservas de agua y su adecuada localización, liberación de víctimas a través del personal capacitado y tareas de búsqueda y salvamento.

Personal: Bomberos voluntarios y brigadas especiales de rescate (medios auxiliares; voluntariado, y similares)

c) Servicio de Asistencia Social: Brindar apoyo espiritual y material a las personas que, como consecuencia del desastre, carezcan de la posibilidad de desarrollar normalmente sus actividades, adoptando las disposiciones de carácter preventivo necesarias a fin de asegurar la vida normal de la población afectada.

Personal: Asistentes sociales; psicólogos; sociólogos; sacerdotes, y similares.

d) Servicio de Asistencia Sanitaria: Recoger, asistir y evacuar a los heridos y enfermos como consecuencia del desastre, evitar y neutralizar los posibles focos de epidemias, adoptar y difundir disposiciones de carácter preventivo a fin de preservar y/o restablecer la salud de la población afectada.

Personal: Personal de sanidad; centros de salud; hospitales; sanatorios, y similares.

e) Servicio de Transporte: Satisfacer las necesidades de transporte de personal y material; distribuir los elementos y evacuar el material destruido o deteriorado en la emergencia, a fin de posibilitar la supervivencia de la población y el normal desarrollo de las operaciones de auxilio. Prever la reserva de combustible y la provisión del mismo.

Personal: Flota de vehículos provinciales y municipales, ferrocarriles y, eventualmente vehículos privados movilizados al servicio de la emergencia.

f) Servicio de Ingeniería y Rehabilitación: Despejar y rehabilitar rutas, caminos y calles de acceso a la zona afectada; efectuar remoción de escombros; reparar las averías de los servicios esenciales; adoptar disposiciones de carácter preventivo a fin de facilitar las acciones de los demás servicios de protección y restablecer el ritmo normal de vida de la población.

Personal: Personal de Obras y Servicios Públicos de la provincia, municipios y comunas, obras sanitarias, agua corriente, empresa de gas, Empresa Provincial de Energía, Vialidad Nacional y Provincial.

g) Servicio de Evacuación y Centros de Evacuados: Detectar, censar y trasladar a los afectados desde su residencia hasta el centro de evacuados; recepción, clasificación y atención sanitaria.

Personal: Junta de Defensa Civil Municipal, personal municipal, policía de la provincia, medios auxiliares de Defensa Civil.

h) Servicio de Difusión de la Emergencia: Organizar la metodología de trabajo en la información hacia los medios de comunicación social e informar al público en general.

Personal: Comunicadores sociales para tal fin.

Emesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Grady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

9/11/2016
Hernan



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

☎ (03524) - 471260 - 473855

🌐 www.villadeltotal.gov.ar

✉ info@villadeltotal.gov.ar

📍 Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

i) Servicio Logístico: Efectuar la provisión de todos los elementos necesarios para las actividades de los otros servicios de la Defensa Civil y atender las necesidades de la población en general, fundamentalmente alimentación y vestuario.

Personal: Personal de Promoción Comunitaria Municipal o Provincial, de Defensa Civil, voluntarios, auxiliares de Defensa Civil, y similares. -

Artículo 13°: RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Para la eficaz ejecución de las operaciones de emergencia, y a los fines de la Defensa Civil, quedan obligados a prestar sus servicios, los órganos de la Administración Pública Municipal. Los entes estatales provinciales o nacionales con asiento en la ciudad, que por actividad específica fueren necesarios, podrán ser requeridos en sus servicios a los fines de cooperar con la emergencia. -

Artículo 14°: RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. Las organizaciones no gubernamentales de asistencia social, educativas, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas; sociedades comerciales e industriales; instituciones religiosas y entidades privadas en general, deberán colaborar en la medida y forma que les sean requeridas por las autoridades responsables del Sistema de Defensa Civil. -

Artículo 15°: RESPONSABILIDAD DE LOS HABITANTES. La Defensa Civil es responsabilidad de todos los habitantes que habitan el ejido municipal, quienes compartirán en mayor o menor grado y solidariamente la responsabilidad en la prevención, preparación y ejecución de la Defensa Civil. Los que infrinjan, obstaculicen o no presten la colaboración requerida quedan sujetos a las penalidades que la legislación de fondo dispone. -

Artículo 16°: DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL. Créase la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Villa del Totoral, dependiente de la Secretaria de Gobierno, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Centralizar y dirigir la aplicación de las medidas operativas previstas en ocasión de emergencias y la ayuda correspondiente a las zonas afectadas.
- Centralizar y dirigir las comunicaciones de emergencias en el ámbito municipal.
- Subdividir el distrito en zonas de Defensa Civil para el efectivo cumplimiento de su cometido.
- Establecer y promover acuerdos de ayuda con los municipios y comunas limítrofes o zonas de influencia.
- Fomentar la creación y capacitación de asociaciones voluntarias.
- Entender en todo lo atinente a las actividades de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- Realizar estudios relacionados con las políticas y medios de acción municipal que sobre Defensa Civil se establezcan.

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Lewa
Concejal
Villa del Totoral

RAUL PEREYRA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Monzonill
Concejal
Villa del Totoral

10



**Municipalidad de
Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gov.ar

info@villadeltotal.gov.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

- h) Participar en los programas que requiera la Defensa Civil.
- i) Producir el o los proyectos del plan de emergencia municipal, que se deberá actualizar según hipótesis de emergencias existentes. Las hipótesis de emergencias que se deberán considerar, entre otras, serán: inundaciones, vientos ciclónicos o tornados, incendios, derrumbes, contaminación o derrame de productos químicos, explosión, accidente vial, accidente en el río.
- j) Ejecutar programas en los aspectos pertinentes a la promoción, capacitación y difusión a nivel municipal.
- k) Elaborar los proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre Defensa Civil deba impartir el/la Intendente Municipal.
- l) Realizar estudios para determinar el potencial municipal susceptible de ser empleado para la Defensa Civil.
- m) Crear conciencia en las empresas públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades civiles, de bien público y empresas privadas, sobre la subordinación a la Defensa Civil en los casos de emergencia, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción de este municipio.
- n) Crear una comisión permanente para el estudio y prevención de catástrofes, la cual estará integrada por personas y organismos de interés específico en el tema.
- o) Realizar reuniones o jornadas de trabajo para la capacitación del personal permanente de la junta Municipal de Defensa Civil, dependencias comunales y entidades que tengan relación directa con la temática de Defensa Civil.
- p) Elaborar el plan anual de las actividades y del presupuesto correspondiente de la Defensa Civil, para la normalidad y para la emergencia.
- q) Diseñar un régimen de reclutamiento del personal voluntario que se requiera.
- r) Difundir entre la población las medidas de prevención y efectuar simulacros para la preparación de todos los habitantes.
- s) Promover la adopción de previsiones relativas a la habilitación de refugios o centros de evacuados y de toda otra medida orientada a reducir la vulnerabilidad de la población. -

Artículo 17º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

**SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN SESIÓN DE FECHA 30/01/2026, SEGÚN ACTA N° 02 . 2026 DEL
LIBRO RESPECTIVO. -**

Emilio R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Mancunill
Concejal
Villa del Totoral